



Outlook

TRASLADO POR COMPETENCIA: PETICIÓN CONCURSO DE MÉRITOS.

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 13/11/2025 12:04

Para Carrera Judicial - Nivel Central <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC practicaslaborales@caldas.gov.co <practicaslaborales@caldas.gov.co>

 2 archivos adjuntos (453 KB)

01Solicitud.pdf; 03OficioCSJCAO25-2109.pdf;

Cordial saludo.

Respetada Doctora

CLAUDIA MARCELA GRANADOS ROMERO

Directora Unidad de Administración de Carrera Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D.C.

Con toda consideración,

Por medio del presente se da traslado por competencia de una petición por considerarla asunto propio de la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

De la manera más atenta,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Manuela García Ospina,

Auxiliar Judicial I

Despacho 02 Dra. Victoria Eugenia Velásquez Marín

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

(606) 8879620 Ext. 10306,

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener

reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CSJCAO25-2109

Manizales, 13 de noviembre de 2025.

Doctora

CLAUDIA MARCELA GRANADOS ROMERO

Directora Unidad de Administración de Carrera Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D.C.

Asunto: *“Traslado por competencia. Solicitud aclaración tiempo de práctica de judicatura. – Código Interno de Radicación EXTCSJCA25- 7789”*

Respetada doctora Granados Romero:

Con fundamento en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 1905 de 2018 y el Acuerdo PCSJA24-12162 de 2024 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura¹, me permito dar traslado por competencia de la petición formulada por el Profesional Especializado del Grupo de Gestión Organizacional de la Gobernación de Caldas, doctor Luis Herman Betancur Álvarez, por medio de la cual solicita: *“aclaración sobre la equivalencia del tiempo de práctica de judicatura certificada en horas (Ley 1780 de 2016, Art. 16, literal b) frente a la exigencia de un (1) año de experiencia profesional en concursos de méritos (...)”*

Lo anterior, en los términos del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Título II, Capítulo I del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta lo estipulado en el literal C y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 que señalan como funciones del Consejo Superior de la Judicatura la expedición de los reglamentos de la carrera judicial, así como la de regular, organizar y llevar el registro nacional de abogados y expedir la correspondiente tarjeta profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la ley.

Finalmente informamos que esta petición también trasladada por competencia a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

Agradeciendo su amable atención a la presente.

Cordialmente,

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN

Presidente

MP: VEVM

Proyectó: MGO.

Con copia: Profesional Especializado del Grupo de Gestión Organización de la Gobernación de Caldas, doctor Luis Herman Betancur Álvarez: practicaslaborales@caldas.gov.co

¹ Acuerdo PCSJA24-12162 de 2024: “Por el cual se establecen normas para la inscripción en el Registro Nacional de Abogados, expedición de la tarjeta profesional de abogado y se dictan otras disposiciones”.



Outlook

TRASLADO POR COMPETENCIA: PETICIÓN TIEMPO DE JUDICATURA.

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 13/11/2025 12:08

Para Andres Conrado Parra Rios <aparrar@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>; Aplicative Registro Nacional De Abogados - Bogota <regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC practicaslaborales@caldas.gov.co <practicaslaborales@caldas.gov.co>

 2 archivos adjuntos (453 KB)

01Solicitud.pdf; 04OficioCSJCAO25-2110.pdf;

Cordial saludo.

Respetado Doctor

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS

Director Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

URNA

Bogotá D.C

Con toda consideración,

Por medio del presente se da traslado por competencia de una petición por considerarla asunto propio de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

De la manera más atenta,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Manuela García Ospina,

Auxiliar Judicial I

Despacho 02 Dra. Victoria Eugenia Velásquez Marín

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

(606) 8879620 Ext. 10306,

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener

reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CSJCAO25-2110

Manizales, 12 de noviembre de 2025.

Doctor

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS

Director

Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D.C.

Asunto: *“Traslado por competencia. Solicitud aclaración tiempo de práctica de judicatura. – Código Interno de Radicación EXTCSJCA25- 7789”*

Respetados doctores:

Con fundamento en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 1905 de 2018 y el Acuerdo PCSJA24-12162 de 2024 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura¹, me permito dar traslado por competencia de la petición formulada por el Profesional Especializado del Grupo de Gestión Organizacional de la Gobernación de Caldas, doctor Luis Herman Betancur Álvarez, por medio de la cual solicita: *“aclaración sobre la equivalencia del tiempo de práctica de judicatura certificada en horas (Ley 1780 de 2016, Art. 16, literal b) frente a la exigencia de un (1) año de experiencia profesional en concursos de méritos (...)”*

Lo anterior, en los términos del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Título II, Capítulo I del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta lo estipulado en el literal C y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 que señalan como funciones del Consejo Superior de la Judicatura la expedición de los reglamentos de la carrera judicial, así como la de regular, organizar y llevar el registro nacional de abogados y expedir la correspondiente tarjeta profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la ley.

Finalmente informamos que esta petición también trasladada por competencia a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Agradeciendo su amable atención a la presente.

Cordialmente,

VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN

Presidente

MP: VEVM

Proyectó: MGO.

Con copia: Profesional Especializado del Grupo de Gestión Organización de la Gobernación de Caldas, doctor Luis Herman Betancur Álvarez: practicaslaborales@caldas.gov.co

¹ Acuerdo PCSJA24-12162 de 2024: “Por el cual se establecen normas para la inscripción en el Registro Nacional de Abogados, expedición de la tarjeta profesional de abogado y se dictan otras disposiciones”.